

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 6 de marzo de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el término en el Registro Nacional de Emplazados transcurrió en silencio; así mismo, el demandante remite fotografías de valla, además se allega respuesta de la URT. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jrmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 N° 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202300001**-00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MANUEL ARTURO ROJAS BALLÉN
DEMANDADA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CONCEPCIÓN MORENO y HERMENEGILDA MORENO y PERSONAS INDETERMINADAS

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el término del Registro Nacional que ordena el Código General para personas emplazadas transcurrió en silencio, sin oposición ni comparecencia por parte de herederos indeterminados de Concepción Moreno y Hermenegilda Moreno y demás personas indeterminadas que se crean con derecho de intervenir en el presente proceso.

Así mismo, la parte demandante por conducto de su abogado, allegó las fotografías de la valla instalada en el predio objeto del proceso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 375 del C.G.P.

De igual forma, se evidencia respuesta de la Unidad de Restitución de Tierras, por lo tanto, incorpórese a los autos y póngase en conocimiento para los efectos pertinentes.

Ahora bien, sería del caso dar continuación al trámite procesal con la inclusión del contenido de la valla en el registro de procesos de pertenencia, de no ser porque se advierte que, para proceder según lo indicado en el numeral 7° del C.G.P, se requiere la acreditación de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula N° 176-160468, y dicha carga no ha sido cumplida por la parte actora.

Por lo anterior, se requiere al demandante que acopie la constancia de inscripción referida, so pena de ser requerido por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7627962fe0113e94ffdf3fbe6ca19896239109c1b120ceba0d267151d2c18337**

Documento generado en 10/03/2023 12:32:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>